

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## Gobierno civil.

### Circular.—Pósitos.

En cumplimiento de lo terminantemente prevenido por la ley, prevengo a los Sres. Alcaldes de los pueblos en que existe el Pósito, rindan sus cuentas detalladas a la Comisión permanente de esta provincia en el plazo de 30 días, contados desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, en la inteligencia que los que demorasen cumplir con lo preceptuado sufrirán las consecuencias de su inobediencia, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.  
Madrid 4 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

## Diputación provincial.

### Comisión de Festejos.

Esta Comisión, en cumplimiento del acuerdo de la Excm. Diputación provincial de 14 de Noviembre último, por el que se conceden 100 dotes de a 500 pesetas a igual número de huérfanas de padre y madre que sean pobres y naturales de la provincia, con motivo de conmemorar el casamiento de S. M. el Rey (Q. D. G.) con S. A. I. y R. la Archiduquesa Doña María Cristina; ha resuelto en su reunión de 26 del expresado mes que para optar a dicha gracia debe acreditarse que son naturales de la provincia, huérfanas de padre y madre y pobres, probando estos extremos por medio de informaciones marginales del Cura párroco y Alcaldes de barrio en lo que a cada uno corresponde y siempre que fuera posible, a fin de evitar gastos a las solicitantes, fijándose para la admisión de solicitudes el plazo de quince días.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de las interesadas, contándose el plazo marcado desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio, y sustituyendo en los pueblos de la provincia al Alcalde de barrio el del Municipio.  
Madrid 9 de Diciembre de 1879.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Esta Corporación ha acordado en sesión de 27 de Noviembre último hacer público el agradecimiento hacia S. M. el Rey (Q. D. G.) por las 7.500 pesetas que se ha dignado poner a su disposición con motivo de su enlace para que las distribuya entre los pobres de los pueblos de la provincia, a excepción de los Reales Sitios de Aranjuez, El Pardo y San Lorenzo del Escorial, a quienes se atiende por separado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.  
Madrid 6 de Diciembre de 1879.—El Presidente, El Conde de la Romera.

## Administración económica.

### Negociado de Propiedades.

La Administración económica de la provincia de Pontevedra dice a esta de mi cargo con fecha 28 de Noviembre último lo que sigue:

«No habiendo obtenido resultado por falta de licitadores la tercera subasta celebrada el día 16 del corriente para el arriendo de las rentas forales que el Estado percibe en el partido judicial de Vigo por frutos del año 1878, esta Administración ha acordado tenga lugar la cuarta y última, bajo el tipo de 3.830 pesetas 72 céntimos, que deberá tener lugar el día 14 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, en el local que ocupan estas oficinas en la Administración económica de Madrid y en aquel Juzgado; hallándose de manifiesto en dichos puntos el presupuesto comprensivo del por menor de las rentas.»

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta, que tendrá efecto el día 14 del actual, a las doce en punto de su mañana, ante el Jefe de esta Administración económica, sita en la calle de San Bernardo de esta capital, con asistencia del Notario de turno.

El presupuesto formado por las rentas forales se hallará de manifiesto en el Negociado de Propiedades de esta oficina.  
Madrid 6 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Administración, Antonio Laa.

D. Federico García Paton, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 a 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1878, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 11 del mes de Diciembre del año 1879, a la hora de las doce a las dos, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuación se expresa:

Número 6 de orden. Fernando Adan.—Una casa en esta villa, calle de Calatrava, sin número, que linda a la derecha con otra de los herederos de D. Vicente Fernandez; izquierda Dionisio Ropero, y espalda Atilano de la Torre; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 7. Herederos de María Adan.—Una casa en esta villa, calle de Calatrava, que linda a la derecha y espalda con otra de Julian Adan (herederos); izquierda Pedro Martinez; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 8. Vicente Alcaráz Era.—Una casa en el callejón de la Plaza, que linda a la derecha y espalda con Lucio del Amo; izquierda con otra de Vicente Alcaráz Lillo; capitalizada en 775 pesetas.

Núm. 11. Guillermo Adan (herederos).—Una casa en esta villa, calle de San Juan, que linda a la derecha Hilaria Candosa; a la izquierda Nicasia Candezá; espalda Juan Cuenca; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 24. Rafael Adan.—Una tierra de cuatro fanegas de segunda en el camino de Alcalá, que linda al S. con dicho camino; N. y M. con Juan Molinero, y P. Mariano Valero; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 64. Vicente Fuertes.—Una casa en la calle de San Juan, que linda derecha con otra de Pedro Martinez; izquierda dicha calle; espalda Dimas Fuertes; capitalizada en 1.975 pesetas.

Núm. 93. Juan Martinez.—Una casa en la calle del Arco, núm. 8, que linda derecha Ruperto Babole; izquierda Felipe Vaquero; espalda Agustín Roda; capitalizada en 2.250 pesetas.

Núm. 102. Antonio Martinez (herederos).—Una casa en la calle de la Merced, que linda derecha Atilano la Torre; izquierda y espalda herederos de Calixta Molinero; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 108. Julian Moreno.—Una tierra de 14 fanegas de tercera, que linda al S. con Florencio Villalba; M. camino de la Granja; P. Ruperto Adan, y N. Mannel Rojo; capitalizada en 646 pesetas 86 céntimos.

Núm. 119. Luciano Ortiz.—Una casa en esta villa, calle de San Juan, que linda por todas partes con terrenos de villa; capitalizada en 775 pesetas.

Núm. 123. Fernando Pampliega.—Una tierra de nueve celemines de primera en la Vega, que linda S. Marqués de Guadalcázar; M. Don Federico G. Paton; P. cacerá del

Medio, y N. Dario Regoyos; capitalizada en 2.000 pesetas.

Núm. 131. Félix Ruiz.—Una tierra de 10 fanegas de tercera en el camino de Alcalá, que linda al N. con dicho camino; M. camino de la Granja; S. Dionisio Martínez, y P. Gregoria Carrasco; capitalizada en 833 pesetas 25 céntimos.

Núm. 137. Mariano Ropero.—Una casa en la calle de las Afueras, que linda izquierda y derecha con Juan de las Peñas; espalda herederos de Juan Sanchez; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 142. Andrés Saez.—Una cueva en el camino del Caz, que linda al S. con dicho camino, y los demás aires con terrenos de Villa; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 143. Felipe Villalvilla.—Una tierra de siete fanegas de tercera en el sitio de las Rozas, que linda al N. y P. con tierras de Federico García Paton; M. con los Valladares, y S. con el Marqués de Guadalcázar; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 192. Juan José San Leiva.—Una tierra, de haber 12 fanegas de tercera clase, que linda al Norte con viña de Felisa Valero; M. viña de Dorotea Alonso; P. viña de los herederos de D. Pedro Ayala; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se pique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Mejorada del Campo a 20 de Noviembre de 1879.—Por el Alcalde, el Teniente, Mariano Valero.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Ferrezeulo.

D. José Avilés, Alcalde constitucional de San Fernando de Jarama.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 a 1879, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1878, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 22 del mes de Diciembre del año corriente, a la hora de las diez a doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de órden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 34 de órden. D. Eugenio Carri-

do.—Una tierra de secano en el Rayo, de cinco fanegas de tercera, que linda Saliente con otra de D. Cándido Sanchez Milla; Mediodía y Poniente con los Acirates, y Norte La Raya; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 49. D. Enrique Gaviña.—Una tierra de secano en el sitio del Jardin, de dos fanegas, que linda Saliente y Poniente con tierra de Ignacio Sebastiani Azaola; Mediodía Conde de Alba-Real, y Norte Condesa de Fuentes; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 90. D. Casiano Ramos.—Una tierra de secano en las Castellanas, de dos fanegas

y seis celemines, que linda Saliente la Caraza; M., P. y N. herederos de Rincon; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 94. Doña Isabel Ramos.—Una tierra en el sitio del Jardin, de tres fanegas de segunda, que linda Saliente y Mediodía con el ferro-carril; Poniente Laureano Blasco, y Poniente Santiago Mesa; capitalizada en 1.500 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores, que antes de verificarse la subasta, pueden librarsus bienes pagando prin-

cial, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

San Fernando de Jarama á 2 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, José Avilés.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Ferrezuelo.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 16 del mes de Diciembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Joaquin Montanosa	Madrid	Rústica	Pozuelo de Alarcon	Clero	87'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	237'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	87'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	22'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	31'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12'75
D. Joaquin Reolid	Idem	Idem	Griñon	Idem	11'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	22'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	5'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	17'50
D. José Garcia Biesca	Idem	Idem	Villar del Olmo	Idem	6'38
Cástor Fernandez	Idem	Idem	Loeches	Idem	70'10
Crispulo Gonzalez	Valdepiélagos	Idem	Talamanca	Idem	25'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10'68
D. Manuel Gonzalez	Villamanta	Idem	Villamanta	Idem	8'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	20
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	5
D. Eusebio Sanchez	Brunete	Idem	Villanueva de la Cañada	Propios	13'25
Casimiro Reyes	Móstoles	Idem	Móstoles	Instrucción pública	41'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	37'50
D. Antonio Gonzalez	Idem	Idem	Idem	Idem	125'63
Casimiro Reyes	Idem	Idem	Idem	Idem	31'25
Sotero Serrano	Navalcarnero	Idem	Villaviciosa de Odon	Estado	15

Madrid 6 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 17 de Diciembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Anselmo Sanchez	Chinchon	Rústica	Chinchon	Clero	45'13
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	95'13
D. Faustino Abad	Getafe	Censo	Getafe	Idem	35'66
Manuel Maria Abad	Idem	Idem	Idem	Idem	32'65

Madrid 6 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

La Cabrera.

No habiendo habido licitadores en la subasta intentada en 30 de Noviembre próximo pasado para el arrendamiento de pastos del tranzon la Mata, del monte Robellano, en esta jurisdicción, para 200 reses lanaras ú 80 vacunas, en la tasación de 300 pesetas, bajo las mismas condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, se anuncia por el presente nueva subasta para el dia 21 del actual, á las doce del dia, en esta sala consistorial.

La Cabrera 2 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Tomás Benito.

Robregordo.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento constitucional de esta villa, arrienda en pública subasta los pastos de la Dehesa boyal para 100 reses vacunas, 18 caballar y mular, y su remate tendrá lugar el dia 8 de Enero próximo venidero en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones redactado por el

Sr. Ingeniero de Montes Jefe del distrito, y estará de manifiesto en el acto de la subasta, y ántes el que guste podrá verlo en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Robregordo 1.º de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Francisco Gutierrez.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa, el mismo arrienda en pública subasta 50 robles de la Dehesa boyal que han sido concedidos en el plan forestal del corriente año económico, con arreglo al pliego de condiciones redactado por el Sr. Ingeniero Jefe, el que estará de manifiesto en el acto del remate, y ántes puede verlo en la Secretaría de Ayuntamiento, y tendrá lugar la subasta el dia 8 de Enero próximo venidero, en la casa consistorial, á las diez de la mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del que guste interesarse.

Robregordo 1.º de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Francisco Gutierrez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Antonio Lorenzo Gil, casado con Doña Catalina Dominguez, hijo de Antonio é Isidora, natural de Cepeda, provincia de Salamanca, mayor de edad, del comercio, de esta vecindad, que ha vivido en la calle de Espoz y Mina, número 7, cuarto principal, y últimamente se encontraba cumpliendo condena en el penal de la ciudad de Alcalá de Henares, de donde se ha fugado, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales de estatura alta, color bueno, pelo castaño oscuro; gasta bigote, generalmente visto de caballero, para que den-

tro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ántes Salesas, á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo y otros por falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de conseguirla lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Noviembre de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pío del Pozo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe y dictada en los autos del concurso voluntario de acreedores de D. Regino Velasco, con motivo de la junta celebrada el dia 24 del actual han sido aprobadas por los concurrentes las proposiciones de convenio pre-

sentadas por aquel, que están de manifiesto en la Escribanía del actuario; y con arreglo al art. 624 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se han mandado publicar por medio de edictos en los sitios públicos de costumbre é inserción en los periódicos oficiales de esta capital para que en el término de 20 días, contados desde el día siguiente á la fecha de los edictos, pueda ser impugnada la decisión de la junta; en inteligencia que pasado dicho término no habrá lugar á mencionada impugnación por ningún acreedor.

Madrid 28 de Noviembre de 1879.—V.º B.º=S. Carrasco.—El Escribano, Antolin Murga.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte ha acordado en providencia de este día se cite á D. Alejandro Quintanilla Suarez, que ha vivido en la calle de la Cava Baja, núm. 18, piso tercero, y cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que en el término de cinco días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Noviembre de 1879.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, por mi compañero Lopez, Pío del Pozo.

**Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por primera vez á los que se crean con derecho á la herencia de D. Joaquin Guifarte y Barberá, natural de Forcall, provincia de Castellon de la Plana, de 50 años de edad, de estado soltero, guardia que fué de orden público en esta Corte, hijo de Jaime y María, difuntos, que falleció abintestado repentinamente en la calle de Fuencarral, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el *Diario de Avisos de Madrid*, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; advirtiéndole que solicita la declaración de heredero su hermano Eugenio Guifarte y Barberá.

Madrid 21 de Noviembre de 1879.—V.º B.º=Francisco Rondan.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el actuario que suscribe, y para hacer pago á un acreedor, se saca á pública subasta la casa sita en la calle de Pelayo, ántes de San Anton, señalada con el número 45 nuevo, 12 y 13 antiguo, manzana 316, que tiene de superficie 2.406 piés y 82 avos de otro cuadrados, equivalentes á 186 metros 82 centímetros cuadrados, que ha sido tasada en 28.190 pesetas.

Y para cuyo remate se ha señalado el día 3 de Enero próximo, á la una de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; advirtiéndose que no se admite postura que no mejore las dos terceras partes de la tasación, cuya proposición ya se ha hecho por la parte ejecutante, sin rebajar cargas, y que para tomar parte en la subasta es preciso consignar sobre la mesa del Juzgado la cantidad de 10.000 rs.

Dado en Madrid á 9 de Diciembre de 1879.—Francisco Rondan.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

39

**Centro.**

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

Por virtud del presente se cita y llama á comparecer en este Juzgado dentro de los 10 días siguientes á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para la práctica de cierta diligencia, á D. Aquilino Aguado, esposo de Doña Martina Fernandez Perez, fabricante de sombreros en Valladolid; pues así lo tengo acordado en la querrela escritural por estafa que instruyo á instancia de D. Luis Peñazo contra D. Galo Andrés y García.

Dada en Madrid á 21 de Noviembre de 1879.—José M. Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama, por el presente edicto y término de 10 días á Don Antonio Perez de la Riva, vecino de la ciudad de Jerez, y cuya residencia se ignora, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á prestar una declaración como testigo en causa criminal que se sigue contra D. Carlos Lopez de Rozas y Palacios, ó en otro caso manifieste por escrito su residencia para que pueda librarse exhorto; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Noviembre de 1879.—V.º B.º=Barnuevo.—El actuario, Venancio de Orche.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada en causa que instruyo y por la Escribanía del refrendatario sobre falsificación y expención de carpetas de la Deuda se cita, llama y emplaza por término de 15 días á comparecer en este Juzgado á D. Mariano Conde, para que éste responda á los cargos que le resultan en referida causa, cuyo término habrá de empezar á correr y contarse desde el día siguiente á su inserción en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos oficiales de esta capital; con apercibimiento á dicho sujeto que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar según derecho.

Asimismo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, jefes é individuos de las policías y rondas judiciales, procedan á la busca del D. Mariano Conde, cuyas señas personales y de vestir son: habitaba en la calle Velarde, número 8, en union de una hermana suya; es como de unos 20 á 25 años, estatura baja, usa bigote, algo grueso, cara redonda, color rubio; y vestía traje completo color gris y sombrero de paja; y caso de que fuera habido, le pondrán á mi disposición en las cárceles de hombres de esta villa con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 26 de Noviembre de 1879.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

**Congreso.**

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Villa de los penados Pedro Masa y Masa, natural de Ojos y de oficio tratante; Feliciano Picazo y Moron, natural de Requena; Cristino Conde y Raso, de esta naturaleza, cuyas demás circunstancias, así como el paradero, se ignoran. Asimismo por medio de la presente se llama á los expresados individuos para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado con el fin de que extingan la pena que les ha sido impuesta por la superioridad en causa por el delito de juegos prohibidos; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Carlos del Riesgo Calero, que en el año 1877 habitaba en la calle del Prado, número 10, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á practicar una diligencia en causa criminal seguida contra José Fernandez Gofin; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Noviembre de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdívieso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte; se cita por el presente y término de seis días á María del Socorro Alejandro Marin, de 19 años de edad, soltera, peinadora, que ha vivido en la calle de la Verónica, núm. 6, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora; con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso á practicar una diligencia como testigo en causa criminal; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1879.—V.º B.º=El Sr. Juez, Ruiz Crespo.—El Escribano actuario, Fernandez Viso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Angela Montero, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, que ha vivido en la calle de la Verónica, número 6, cuarto bajo, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra la misma por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial, procedan á la busca y captura de la mencionada Angela Montero, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 17 de Noviembre de 1879.—Por mandado de su señoría, Julian Fernandez Viso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el actuario D. Antolin Valdés, se cita y llama á Antonio Monet Andreu, de 27 años, soltero, de oficio albañil y natural de Almenar, provincia de Lérida, que habitó en clase de huésped calle del Ave-María, número 3, principal, casado Domingo Llorente, á fin de que en el término de seis días comparezca en este Juzgado de primera instancia, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, para ser reconocido por los Médicos forenses de las heridas que le fueron inferidas el día 14 de Setiembre último, en la plaza de Anton Martin.

Madrid 26 de Noviembre de 1879.—El actuario, Antolin Valdés.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á Felipe Almonacid, natural de Yepes, de

unos 25 años de edad, soltero, delgado, moreno, con un poco de bigote y barba, pelo castaño; viste ordinariamente de cazadora y pantalón oscuro, chaleco de Bayona, botinas de becerro y sombrero hongo negro; cuyas demás señas personales se ignoran, así como su actual paradero, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo y Francisco Suarez Martinez por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Felipe Almonacid á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Noviembre de 1879.—Por mandado de su señoría y por Fernandez Viso, Antolin Valdés.

**Hospicio.**

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Jacobo José Buros, de nacion francés, de 31 años de edad, soltero, del comercio, y cuyas señas son: estatura regular, ojos, pelo y bigote castaño oscuro, barba poblada, nariz larga, boca regular, y viste pantalon y chaqueta de paño negro, alpargatas blancas cerradas y camisa blanca de algodón, y cuyo actual paradero se ignora por haberse fugado del penal de Alcalá de Henares, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de hombres á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por falsificación y estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de conseguirlo lo pongan en la cárcel de hombres á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Noviembre de 1879.—Nemesio Longué.—De su orden, Valentin Ballester.

**Hospital.**

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á José Alonso Fernandez, natural de Santo Tomé, provincia de Lugo, de 20 años de edad, soltero, tahonero, estatura regular, delgado, pelo castaño, cara redonda, buen color, sin barba, viste pantalon de paño rayado, chaleco á cuadros blancos y negros, alpargatas y gorra, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de diligencias en causa que se sigue contra el mismo por sospecha de hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido José Alonso Fernandez, poniéndole en su caso á mi disposición.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre de 1879.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Antonio Burzeo.

**Latina.**

D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Valdés Juristo, de 27 años de edad, soltero, natural de Granada, hijo de Manuel y Josefa, del comercio, que hasta hace poco ha vivido

en la calle de las Aguas, núm. 8; es de estatura más bien alta que baja, pelo castaño, color sano, gasta bigote, y viste saco, pantalón y chaleco oscuros, capa con embozos color de ceniza y sombrero hongo; á fin de que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado para ser destinado á donde corresponda para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le sigue por lesiones.

Ruego asimismo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero de dicho Antonio Valdés, procedan á su captura y lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; aperebiéndose asimismo al Antonio Valdés Juris- to que de no presentarse en el término prefijado será declarado rebelde y contumaz.

Dada en Madrid á 28 de Noviembre de 1879.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

#### Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las exactas, de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Análisis matemático, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de igual Facultad y sección con los supernumerarios de las mismas que reúnan las condiciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877, y los numerarios de Institutos que expliquen cátedra perteneciente á la Facultad y sección antedichas y lleven por lo menos tres años de antigüedad en ella. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Noviembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las físicas, de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Tratado de fluidos imponderables, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de igual facultad y sección con los supernumerarios de las mismas que reúnan las condiciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877, y los numerarios de Institutos que expliquen cátedra perteneciente á la Facultad y sección antedichas y lleven por lo menos tres años de antigüedad en ella. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio de-

be publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Noviembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

#### Universidad Central.

##### Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en la regla primera de la Real orden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.º de Marzo último y demás prescripciones vigentes, se proveerán por oposición en Enero próximo las Escuelas siguientes:

#### PROVINCIA DE CUENCA.

##### Escuela de niños.

La de Villamayor de Santiago, de nueva creación, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

##### Escuela de niñas.

La de Villamayor de Santiago, de nueva creación, dotada con el sueldo anual de 733'50 pesetas.

##### Escuelas de párvulos.

La de Mota del Cuervo, de nueva creación, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas.

Las de Casasimarro, Huete, Motilla del Palancar, Quintanar del Rey y Villarejo de Fuentes, todas de nueva creación, con el de 1.100 cada una.

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Escuela de niños.

La de Alustante, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Se proveerán asimismo por oposición en el citado Enero todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á las expresadas provincias y á la de Toledo que vacaren al empezar los ejercicios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública de las referidas provincias tres días antes por lo menos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el respectivo *Boletín oficial* de las mismas.

Segun la disposición 5.ª de la Real orden de 1.º de Marzo del corriente año, los ejercicios deberán verificarse en dichas capitales al tercer día de espirar el plazo de esta convocatoria, en el local, días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determinen los respectivos Tribunales, que se constituirán y funcionarán con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo; y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad su publica en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 4 de Diciembre de 1879.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

#### PROVINCIA DE MADRID.

##### Escuelas de niños.

La de Zarzalejo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las de Coslada y Pelayos, con el sueldo anual de 300 pesetas cada una.

Las de Canillas, Canillejas, La Alameda, Sevilla la Nueva y Valdepiñeros, con el de 275.

#### PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

##### Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la de Puente llano, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas.

La Escuela de Alcubillas, con el de 625.

##### Escuelas de niñas.

La incompleta de Santa Cruz de los Cañamos, dotada con el sueldo anual de 333 pesetas 50 céntimos.

La plaza de Auxiliar de la de Almadén, con el de 365.

La de igual clase de la de Piedrabuena, con el de 125.

#### PROVINCIA DE CUENCA.

##### Escuelas de niños.

La de Saelices, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Rada de Haro, con el de 312'50.

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Escuelas de niños.

La de Luzaga, dotada con el sueldo anual de 447 pesetas.

La de Bochones, con el de 200.

La de Valdepiñeros, con el de 196'25.

#### PROVINCIA DE SEGOVIA.

##### Escuelas de niños.

La de Aldealengua de Peñazza, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las de Arroyo de Cuéllar y Mudrian, con el de 500.

La de Santiuste de Pedraza, con el de 400.

La de San Miguel de Bernuy, con el de 375.

Las de Aldeanueva del Monte, Parra de Viloveva y Requijada, con el de 275.

La de Mata del Quintanar, con el de 185.

Las de Sotos de Sepúlveda y Valles de Fuefideña, con el de 150.

La de Burgomillado, con el de 100.

##### Escuelas de niñas.

La de La Matilla, dotada con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

Las plazas de Auxiliar de las de Cuéllar y El Espinar, con el de 375.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutaran habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra á la respectiva Junta provincial, en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar, bajo su firma, todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las de párvulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela Normal de párvulos; para las elementales, cuya dotación no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas, todos los Maestros con título; para las de la misma clase, cuya dotación exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas también por oposición ó por ascenso conforme al art. 187 de la ley, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 275 pesetas del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposición podrán también ser

nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban. Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Diciembre de 1879.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á las que aspiren puedan solicitar su traslación por concurso á las que resulten vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

#### PROVINCIA DE MADRID.

##### Escuela de niños.

La de San Fernando de Jarama, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

#### PROVINCIA DE TOLEDO.

##### Escuelas de niños.

La de La Mata, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Villamayor, con el de 625.

#### PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

##### Escuelas de niños.

La de Porzuna, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las de Caracul y Villar del Pozo, con el de 375.

#### PROVINCIA DE CUENCA.

##### Escuela de niños.

La de Buenache de la Sierra, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas.

##### Escuela de niñas.

La de Barchin del Hoyo, dotada con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondan la vacante, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslación á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Diciembre de 1879.—El Secretario general, José de Isasa.

#### Dirección general de Rentas Estancadas.

Al reconocer la Fábrica del Sello los de correos y telégrafos presentados en pago de derecho de timbre por una empresa periodística, ha encontrado algunos de 50 céntimos, una peseta, 4 y 10 declarados falsos.

Las diferencias más esenciales que les distinguen de los legítimos son las siguientes:

En los sellos falsos se notan dos claros, uno en la frente y otro en la nariz del busto de S. M., formados ambos por la interrupción de rayas que no continúan como en los legítimos.

El pelo en los sellos falsos por la parte inferior de la cabeza, tiene unos claros que no existen en los legítimos, y su grabado es más ordinario.

La letra del epígrafe Correos y Telégrafos es bastante más estrecha en los falsos que en los legítimos.

La letra del precio de los sellos es más estrecha en los falsos.

El adorno que tiene el marco de los sellos carece en los falsos de una línea interior de puntos que sigue en todas las undulaciones de dicho marco y es bastante visible en los legítimos.

La falsificación está hecha á buril, pero toscamente.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 4 de Diciembre de 1879.—José María Rodríguez.